

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 298-2017-AMPN

Nasca, 07 DIC. 2017

VISTO:

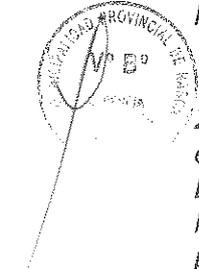
El INFORME N° 648-2017-GPP/MPN de fecha 06 de Diciembre del 2017, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre la formalización de las modificaciones presupuestarias del mes de Noviembre del 2017, Informe N° 664-2017-GAJ-MPN de fecha 07 de Diciembre del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 282-2017-GM-MPN de fecha 07 de Diciembre del 2017 de la Gerencia Municipal; y,

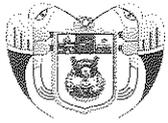
CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Provincial de Nasca aprobó su Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2015 con Resolución de Alcaldía N° 405-2016-AMPN, Ley N°. 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017.

Que conforme a lo previsto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema de Presupuesto Público : son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, los que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente , las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos y que tiene implicancia en la ESTRUCTURA PROGRAMATICA Y FUNCIONAL, compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Asimismo, el numeral 40.2 de la referida ley establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Que de acuerdo a las disposiciones referidas en el numeral 24.1 del artículo 24° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01- Directiva para la ejecución presupuestaria modificada con Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, las anulaciones y habilitaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) , según sea el caso, debiendo formalizarse dentro de los 10 días calendarios siguientes vencido el mes, mediante resolución del titular del pliego, a nivel de pliego, categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda , actividad fuente de financiamiento , categoría de Gasto y Genérica del gasto, por su parte el numeral 24.2 de la misma norma establece que las modificaciones que se efectúen, deben permitir asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según priorización de gastos aprobados por el titular del pliego.





Que, mediante Informe N° 648-2017-GPP/MPN de fecha 06 de Diciembre del 2017, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, manifiesta sobre la formalización de las modificaciones presupuestarias del mes de Noviembre del 2017 según el documento de la referencia a) Artículo 40°, Numeral 40.1 especifica que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, procediendo a elaborar las modificaciones presupuestarias en el Nivel de Función Programática por crédito y anulación necesaria, durante el mes de Noviembre del Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo a las notas de Modificación Presupuestaria, que se encuentran registradas en el sistema de Administración Financiera - SIAF y a las necesidades de las diferentes Unidades Orgánicas de la entidad Municipal, para que puedan disponer de los Créditos Presupuestarios necesarios, para atender los gastos de las diferentes actividades y Proyectos de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y cumplir con los propósitos Municipales, conforme al anexo que se adjunta a la presente. En tal sentido, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial, su aprobación debe de ser mediante Resolución del Titular del Pliego.



Que, mediante MEMORANDUM N° 2715-2017-GM-MPN de fecha 06 de Diciembre del 2017, la Gerencia Municipal solicita opinión legal al respecto.



Que, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la ley 27972, Ley de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al anexo que se adjunta a la presente resolución en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "NOTAS DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA" emitidas en el mes de Noviembre del 2017.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en la Página Web de la Municipalidad provincial de Nasca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


 Prof. Eusebio Alfonso Capales Velarde
 ALCALDE